

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO



CARRERA:

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

EFFECTOS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) PARA LAS
EMPRESAS IMPORTADORAS DE MATERIAL E INSUMOS ELÉCTRICOS EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AUTOR:

DIEGO MAURICIO CAILLAMARA CAJAMARCA

DOCENTE TUTOR:

ANDRÉS GIOVANNI ESTUPIÑÁN ÁLVAREZ

Quito, enero 2019

DECLARATORIA DE AUTORÍA DEL DOCENTE TUTOR

Yo, Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez, declaro que bajo mi dirección y asesoría fue desarrollado el trabajo de **titulación** *“Efectos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para las empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito”* realizado por Diego Mauricio Caillamara Cajamarca, obteniendo un producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerados como trabajo final de titulación.

Quito, enero 2019



.....

MSc. Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez

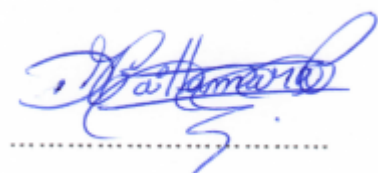
C.I. 1718364340

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Diego Mauricio Caillamara Cajamarca, con documento de identificación No. 171952857-0, manifiesto mi voluntad y cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del trabajo de titulación intitulado; ***“Efectos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para las empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito”***, mismo que ha sido desarrollado para optar por el título de: Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En aplicación a lo determinado en la Ley de propiedad intelectual, en mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Firma



Nombre: Diego Mauricio Caillamara Cajamarca

Cédula: 171952857-0

Fecha: enero 2019

INDICE

Declaratoria de autoría del docente tutor	i
Cesión de derechos de autor	ii
INDICE FIGURAS	iii
Resumen	1
Palabras Claves:	2
1. Introducción.....	3
1.1. Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para las empresas ecuatorianas. .	4
1.2. Aplicación del Crédito Tributario en las empresas ecuatorianas.	6
1.3. La importación de material e insumos eléctricos del Ecuador.	8
1.4. Empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.	9
2. Justificación	10
3. Objetivos	10
3.1. Objetivo General.....	10
3.2. Objetivos Específicos	10
4. Metodología.....	11
4.1. Diseño de la investigación	11
4.2. Tipo de investigación	11
4.3. Métodos de investigación.....	11
4.4. Población y muestra	12
5. Marco Teórico	13
5.1. El Régimen Tributario	13
5.1.1. Los Tributos Reseña Histórica	14
5.2. Principios Tributarios	15
5.2.1. Fines de los Tributos.....	15

5.2.2.	Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	15
5.2.3.	Hecho Generador	16
5.2.4.	Reformas al Hecho Generador	16
5.2.5.	Sujetos del impuesto	17
5.2.6.	Exenciones.....	19
5.2.7.	Uso del Impuesto a la Salida de Divisas ISD (ISD) como Crédito Tributario.....	20
6.	Presentación de Resultados	22
6.1.	Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito.	22
	Conclusiones.....	32
	Bibliografía.....	35
	Anexos.....	37

INDICE DE FIGURAS

Gráfico 1: Conocimiento sobre las Leyes que rigen y norman el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	22
Gráfico 2: Aplicación de la Ley de equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno.	23
Gráfico 3: Conocimiento del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).	23
Gráfico 4: Conocimiento de las excepciones para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	24
Gráfico 5: Conocimiento de la aplicación de productos al crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas en el sector eléctrico.	24
Gráfico 6: Consideración del análisis financiero sobre el Impuesto a la Salida de Divisas para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos.....	25
Gráfico 7: Sustitución de los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el Impuesto a la Salida de Divisas.	25
Gráfico 8: Toma decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas.....	26
Gráfico 9: Mecanismos de análisis aplica el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la empresa.	26
Gráfico 10: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como fuente de financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano.....	27
Gráfico 11: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como factor desmotivador a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos.	27
Gráfico 12: Conocimiento sobre el proceso de devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).....	28
Gráfico 13: Derogación el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país.	28

Gráfico 14: <i>Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como limitante a la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico.....</i>	<i>29</i>
Gráfico 15: <i>Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como elemento de desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana y en nuestro caso, al sector eléctrico.</i>	<i>29</i>
Gráfico 16: <i>Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) como gasto que encarece la comercialización de los productos importados al país.</i>	<i>30</i>
Gráfico 17: <i>Pérdida de competitividad con otras empresas nacionales desde la creación de este impuesto y especialmente los productos del sector eléctrico.....</i>	<i>30</i>
Gráfico 18: <i>Impuesto a la Salida de Divisas como elemento beneficioso para la industria ecuatoriana y el fomento de la producción nacional de material e insumos eléctricos.</i>	<i>31</i>
Gráfico 19: <i>Solicitud de créditos al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador.</i>	<i>31</i>

Resumen

El presente artículo académico tiene como objetivo abordar los distintos efectos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), que causa a las empresas importadoras del Ecuador y especialmente a las empresas del sector eléctrico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Se analizará la creación de este impuesto y su finalidad; los efectos que ocasiona a las empresas del sector eléctrico y especialmente a las del Distrito Metropolitano de Quito.

Con su respectiva normativa y base legal llegaremos a determinar su aplicación en el campo eléctrico y especialmente para las empresas que hacen pagos de diferente naturaleza al exterior al importar material e insumos eléctricos, los cuales por no tener la tecnología necesaria en el país, se ve en la necesidad de importarlos.

También abordaremos los efectos económicos y financieros que ocasiona el desconocimiento de la normativa de este Impuesto sobre los Estados Financieros de este tipo de empresas en el Distrito Metropolitano de Quito, que al no poderse compensar tienen que encarecer los productos para poder seguir compitiendo en el mercado.

También se analizará el impacto económico de las empresas importadoras de material e

insumos eléctricos a partir de la creación de este impuesto y su decrecimiento en la economía.

Finalmente determinaremos la aplicación del Crédito Tributario de este impuesto a las importaciones de material e insumos eléctricos realizadas en el por estas empresas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Además se discutirá los resultados obtenidos de la investigación y se dará conclusiones sobre los efectos de este impuesto, para las empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.

Abstract

The purpose of this academic article is to address the different effects of the Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), which causes importing companies in Ecuador and especially companies in the electricity sector within the Metropolitan District of Quito.

The creation of this tax and its purpose will be analyzed; the effects that it causes to the companies of the electrical sector and especially to those of the Metropolitan District of Quito.

With its respective regulations and legal basis we will determine its application in the electric field and especially for companies that make payments of different nature abroad by importing materials and electrical

supplies, which, due to not having the necessary technology in the country, can be seen in the need to import them.

We will also address the economic and financial effects caused by ignorance of the regulations on this Tax on Financial Statements of this type of companies in the Metropolitan District of Quito, which can not be compensated because they have to increase their prices in order to compete in the market.

It will also analyze the economic impact of the importing companies of material and electrical supplies from the creation of this tax and its decrease in the economy.

Finally, we will determine the application of the Tax Credit of this tax to the imports of materials and electrical supplies made by these companies in the Metropolitan District of Quito.

In addition, the results obtained from the research will be discussed and conclusions will be given on the effects of the Exit of Foreign Exchange Tax (ISD) for the importing companies of materials and electrical supplies of the Metropolitan District of Quito.

Palabras Claves:

Listado de productos, empresas importadoras, material e insumos eléctricos, hecho generador, base imponible, sujetos activos, sujetos pasivos, normativa, reglamento, crédito tributario, contabilización al gasto, recuperación de impuestos, exoneración de pagos, capital de trabajo, estados financieros, índices financieros, rentabilidad, pérdida, incremento del precio, servicios de rentas internas, agentes de retención, reclamo administrativo, compensación de impuestos, notas de crédito desmaterializadas, notas de crédito cartulares, fuentes de financiamiento, aranceles, generación de ingresos, liquidación de impuestos, compensación.

1. Introducción

Los impuestos se revelan como un elemento clave en la recaudación de divisas para el Estado, siendo la captación de recursos por concepto de aranceles e impuestos una de las prioridades en las políticas económicas de Estado, de ahí que el impuesto además de ejercer una función reguladora del mercado permita a las autoridades recaudar recursos que serán invertidos en el desarrollo y fortalecimiento de la institución estatal (Buenaño, 2012).

Ecuador históricamente ha hecho uso de aranceles e impuestos para respaldar y fortalecer el Presupuesto General del Estado, garantizándose de esta forma un manejo sostenible de las finanzas públicas, las cuales redundan positivamente en la estabilidad y fortalecimiento económico del país.

A partir de lo planteado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Presupuesto General del Estado, se revela como el elemento central para garantizar el cumplimiento de los objetivos y proyecciones de desarrollo económico del país tomando en cuenta que el mismo es cubierto en más de un 50% por la recaudación tributaria, llegando a dar cumplimiento total y cobertura a dichas proyecciones con los ingresos derivados de la exportación petrolera (Franz, 2016).

De ahí que pueda afirmarse que actualmente se verifica una mayor sostenibilidad en las

finanzas públicas dando como resultado dicho fenómeno que el gobierno sea capaz de potencializar el desarrollo y crecimiento económico nacional, sin que se verifique una dependencia excesiva de los recursos no renovables (petróleo).

Cedeño (2012), indica que la importancia de la financiación del presupuesto, así como la disponibilidad de recursos económicos, han quedado en evidencia al reformularse y reestructurarse los diferentes Ministerios del Estado, promoviendo una política tributaria que permita el mantenimiento de dichas instituciones de forma sostenible y sustentable, siempre tomando en cuenta la necesidad de una seguridad y equidad tributaria que incentive la inversión nacional y extranjera.

Con este antecedente, el problema que se produce para las empresas que importan material e insumos eléctricos centrándolos en el Distrito Metropolitano de Quito les ha tocado encarecer sus productos, buscar fuentes de financiamiento no solo nacional sino también extranjeras, produciendo una baja importante en las ventas por su baja comercialización y por lo tanto entrar en crisis por esta serie de impuestos que encarecen el producto final.

Torres (2013), señala que los pagos que se realizan al exterior y el impuesto que se cobra, sea cual sea el destino del pago, genera un gasto considerable dentro de estados financieros de estas empresas, a de

más de un impacto económico, que no todas las empresas están en capacidad de enfrentar.

Las dificultades que se tienen al solicitar un crédito de capital o para la importación de materias primas y a esto los impuestos por importarlos, muchas de las empresas en sus estados financieros anuales, han arrojado pérdidas por años seguidos, sin poder compensarse el pago que realizaron al exterior por importar materias primas o bienes de capital al Ecuador.

Las pocas empresas que tienen el conocimiento de compensar en algo los pagos por este impuesto, tienen que esperar que se acabe el ejercicio económico en curso para poder acceder algún beneficio tributario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), mientras tanto los socios o accionistas de estas empresas tienen que seguir invirtiendo dineros propios para en algo sostener a sus empresas.

Cabe destacar que gran parte de este tributo está dado por importaciones no petroleras, de ahí que la ley establece que al gravarse dicho impuesto, se observen excepciones y del mismo modo incentivos, tomando en consideración que en las importaciones de materia prima se reconoce lo pagado y del mismo modo el Crédito Tributario observado por el Comité de Política

Tributaria¹, en concordancia a sus partidas arancelarias (Castillo, 2011).

Aunque es importante indicar que las partidas arancelarias actualmente no cubren los productos importados más demandados en el mercado interno, de ahí que las empresas no puedan acogerse al crédito tributario constituyendo una pérdida de recursos económicos que genera una baja liquidez de las mismas.

Por otra parte la norma legal determina que el Crédito Tributario para los pagos realizados al exterior, se lo utiliza al año siguiente, después de terminado el ejercicio fiscal, situación que imposibilita al contribuyente en el uso de dicho crédito.

Con el objetivo de acceder al Crédito Tributario, se debe realizar formalmente la solicitud a la Administración Tributaria la devolución de estos valores la cual tendrá un período de respuesta de 120 días hábiles para dar una resolución, por escrito la cual reconoce de forma total, parcial o se niega el reclamo de este Crédito Tributario.

1.1. Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para las empresas ecuatorianas.

Jaramillo, (2011) afirma que las políticas económicas proteccionistas desarrolladas

¹ Máxima instancia interinstitucional encargada de la definición y lineamientos de aspectos de política tributaria

por el gobierno de Alianza País, tuvieron como principal objetivo la restricción de importación de bienes y servicios del exterior desarrollando para dichos fines nuevos aranceles a las importaciones a lo que desensibilizaron la inversión extranjera, así como nacional.

Con la constante búsqueda de obtener liquidez y proteger a la dolarización en los últimos años de crisis económicas, el estado ecuatoriano se ha visto obligado a implementar una serie de impuestos para sostener la economía, con estas regulaciones todas las empresas importadoras en el Ecuador no solo del sector eléctrico, han tenido una mayor afectación.

Este impuesto, fue creado en el año 2007 en el registro oficial No 242 a la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria y entró en vigencia en el año 2008 y su principal objetivo era evitar las fugas de capitales desde el Ecuador hacia cualquier parte del mundo, considerándose como fuga, cualquier salida de divisa sobre las operaciones y transacciones en términos monetarios que se realicen desde el Ecuador hacia el exterior sea esto en cheque, transferencias, dinero en efectivo o toda operación que pase por el sistema financiero.

Desde su creación ha variado su porcentaje de aplicación sobre su hecho generador, siendo así su primer porcentaje de recaudación en el año 2008 fue del 0.5% sobre el su hecho generador, aumentando en

el año 2009 al 1.0%, en el año 2011 este porcentaje paso a ser del 2% y finalmente en el año 2012 este impuesto se estableció en el 5% hasta la fecha.

La creación de impuestos para sostener la economía dolarizada del Ecuador, fue creciendo a medida de las necesidades del gobierno en aquellos años, siendo así que se perdió el objetivo de este impuesto, el cual era de evitar la salida de capitales del Ecuador y se transformó en un impuesto recaudador corriente, con esto alejando inversiones extranjeras directas al Ecuador desde el año 2008 hasta la fecha (Franz, 2016).

Toda empresa, persona naturales y sucesiones indivisas, que tengas transacciones comerciales externas o simplemente que realicen pagos al exterior, están en la obligación de pagar este impuesto; la normativa tiene exenciones para casos especiales y son pocas las empresas que se pueden compensar estos pagos al exterior siempre que se cumplan con requisitos establecidos en la norma de aplicación de este impuesto para su compensación o devolución de este tributo.

Cabe mencionar que la mayoría de empresas son importadoras de bienes e insumos de capital, que no tienen la capacidad de producir en el país y por lo tanto se ven en la necesidad de importar estos productos para uso y beneficios de los ecuatorianos.

Este impuesto tiene como objetivo regular la salida de capitales del país, tal situación se debe a la necesidad de evitar una inestabilidad en la balanza de pagos de forma tal que se garantice efectivamente la liquidez monetaria del sector privado, logrando de este modo un equilibrio interno financiero de forma tal que no sea posible la materialización de acciones de especulación.

Es de señalar que, la recaudación tributaria en Ecuador abarcó por concepto salida de dinero al exterior, entre un 8 a 10% de recaudación total año, evidenciando que dicha situación se proyectó como beneficiosa para el Estado, pero sin embargo contribuyó significativamente a la desestimulación en la inversión extranjera, esto según datos del Banco Central del Ecuador.

1.2. Aplicación del Crédito Tributario en las empresas ecuatorianas.

Rodríguez, (2011), señala que el crédito tributario se revela como el monto de dinero a favor de un contribuyente cada vez que el mismo declara sus impuestos, es de destacar que en numerosos países se ha implementado este tipo de crédito, revelándose como una opción a través de la cual se posibilita que la población cancele sus impuestos al doble.

Del mismo modo puede observarse al crédito tributario como la deuda que contrae un contribuyente con el fisco, dada por la

declaración de sus impuestos, multas o diferencia entre los pagos realizados; cabe señalar que en Ecuador las instituciones que con más frecuencia acuden a reclamos administrativos son los sujetos pasivos, dado que poseen valores a favor como por ejemplo con el Servicio de Rentas Internas (SRI), Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) y Municipios.

Fundamentándose dichos reclamos de sujetos pasivos por pagos en exceso o por tener beneficios de ley, de ahí que exista el derecho de los contribuyentes a tener beneficios de ley los cuales justifiquen la devolución o compensación económica (Reinoso, 2012).

El Crédito Tributario, a su vez abarca figuras como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual en Ecuador, está establecido en un 12% del bien o servicio ofertado, también se observan dentro del Crédito Tributario de retenciones en la fuente de renta y de IVA, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), el cual en el Ecuador es de un 5% por consumos de hasta 5000 dólares y finalmente el anticipo al Impuesto a la Renta.

Cabe destacar, que el ISD, pagado por las empresas genera un Crédito Tributario sobre el ejercicio fiscal tomándose en cuenta que la cancelación se subordina a epígrafes de importación de insumos, materias primas o bienes de capital abarcados por el listado

establecidos por el Comité de Política Tributaria.

López (2013) indica que una empresa que comercialice bienes importados deben otorgársele el derecho al Crédito Tributario, siendo importante la correcta desagregación del impuesto a la fuga de capitales, de tal forma que se permita su optimización y uso como crédito tributario en la medida que la ley lo permita, quedando en evidencia que la utilización de dicho incentivo tributario se subordina a la planificación financiera de las empresas debido a que afecta a su Impuesto a la Renta causado y a la utilidad a obtener.

De ahí que este impuesto, cancelado por importaciones de los bienes mencionados en el listado de productos publicado por el Comité de Política Tributaria, se usará como crédito tributario en la cancelación del Impuesto a la Renta tomando en cuenta que no se haya destinado como gasto deducible en el ejercicio fiscal corriente.

Servicios de Rentas Internas (2016) a partir del año 2009, las empresas pueden hacer uso del crédito tributario, el cual ha llegado a ser el 22% del promedio total recaudado, alcanzando desde su primer año de aplicación hasta el 2017 la cifra de 1.160 millones de dólares los que se revelan como importes que se dejaron de recaudar con el fin de dar un incentivo tributario. Dato tomado del Servicios de Rentas Internas (SRI)

La aplicación del Crédito Tributario, no ha sido compensado en su totalidad con el pago de Impuesto a la Renta, evidenciando que un grupo significativo de importadores lo ha utilizado como gasto deducible y que los productos importados no se encuentran dentro del listado del Comité de Política Tributaria, lo cual le genera pérdidas económicas para las empresas ecuatorianas (Reinoso, 2012).

La concentración del crédito tributario por segmento económico en el período 2014 – 2017, según información aportada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Servicio de Rentas Internas (SRI), destacó que el 31% del total del crédito tributario se concentró en actividades de comercio al por mayor y por menor, así como la reparación de vehículos automotores y motocicletas lo cual equivale a un aproximado de 263 millones de dólares.

Por otra parte debe señalarse que en concordancia al número de empresas importadoras beneficiadas por el crédito tributario, son las empresas cuya actividad se enfoca en el comercio; las más numerosas alcanzando una cifra de 1929 empresas, la industria manufacturera con 1982 empresas ocupa en segundo puesto, siendo seguidas por 208 empresas agrícolas y finalmente 65 empresas cuya actividad se enfoca en la explotación de minas y canteras.

1.3. La importación de material e insumos eléctricos del Ecuador.

El mercado eléctrico, es uno de los más dinámicos de la economía y el más alto de otros sectores, ha mostrado una tendencia al alza, en particular con respecto a las obras públicas con la construcción de edificios públicos, viviendas de interés social y proyectos habitacionales en general dado que al incrementarse la demanda de viviendas se necesita mayor cantidad de material e insumos eléctricos (Acosta, 2011).

Esto muestra que el comportamiento de la comercialización de equipos de iluminación y equipos eléctricos está directamente relacionado con el comportamiento de los sectores de electricidad y construcción, como los principales consumidores de este mercado. Dicho sector se ha reflejado en alza dentro de la economía ecuatoriana debido a su alto grado de penetración que asciende al 3.8%;

El mercado ecuatoriano de materiales y equipos eléctricos representa aproximadamente \$ 417.6 millones de dólares, principalmente por las importaciones (78.6% del consumo aparente), que representan casi \$ 277.2 millones concentrados en diferentes productos tales como cables, conductores, equipos de iluminación y tomas corrientes, entre otros.

El grupo de balastros eléctricos tiene un consumo aparente de aproximadamente \$ 18.7 millones para el 2015, impulsado por la producción nacional (67%), principalmente por Ecuatran SA e Inselec SA, que representan el 60.5% de la producción nacional. El nivel de importaciones, que representó el 34.8% del consumo nacional de este grupo, en 2015 ascendió a \$ 6.5 millones, mientras mantiene una tendencia al alza en las importaciones que se introdujo en 2016 en la pérdida de competitividad de la industria ecuatoriana, lo que llevó a una reducción en la producción (Banco Central del Ecuador, 2016).

El grupo de interruptores, toma corriente y clavijas tienen un consumo aparente compartido con el grupo de cable, es decir, 52 millones, que es suministrado por la producción nacional en una proporción de 4 a 1, que representa el 81,9% del timbres, tableros, tapones, resistencias (Banco Central del Ecuador, 2016).

El grupo de material eléctrico, incluidos los interruptores, el toma corrientes y clavijas entorno a las importaciones del 21,8% del consumo nacional, en 2015 alcanzó los 11,5 millones, incluyendo 6.8 millones que corresponden a interruptores y enchufes. Estos bienes importados han mantenido una tendencia de crecimiento en las importaciones desde 2015, a pesar de que entraron en la fase de crecimiento a un ritmo más lento, debido a las restricciones impuestas a la construcción de viviendas,

particularmente debido al alto nivel de construcción (Banco Central del Ecuador, 2016).

1.4. Empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.

La ciudad, ha experimentado un crecimiento demográfico significativo desde la década del 80 hasta la presente fecha, y es destacada dentro de las ramas de la economía territorial de mayor auge, la construcción, la cual ha demandado constantemente equipamiento y accesorios eléctricos para dar respuesta a una creciente demanda (Castillo, 2011).

Debe señalarse que no se verifica en la Provincia de Pichincha ninguna empresa capaz de producir los material e insumos eléctricos necesarios para dar una respuesta efectiva a la constante demanda de dichos productos, de ahí la necesidad de importar dichos productos, creándose para dicho fin empresas importadoras especializadas en actividades de importación de material e insumos eléctricos.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta que la actual política del gobierno nacional se inclina hacia una reactivación económica, dada principalmente, por el desarrollo de actividades de la economía y a nivel nacional respaldadas y complementadas por la importación de insumos y materiales para dichos fines, tal postura gubernamental se ha

traducido en una recuperación económica y reanimación de sectores productivos como la producción de materiales eléctricos en el Ecuador (López, 2013).

La demanda de material e insumos eléctricos se ha multiplicado como resultado de un mayor desarrollo tecnológico en el hogar, siendo actualmente las instalaciones eléctricas una de las mayores prioridades para las empresas constructoras las cuales demandan productos de calidad a precios competitivos como única alternativa para garantizar la comercialización de inmuebles que cumplan con los estándares de calidad nacionales e internacionales.

Debe añadirse que el desarrollo de la infraestructura eléctrica en el Distrito Metropolitano de Quito, actualmente abarca hasta un 99% del territorio, de ahí, que el acceso a la electricidad este casi totalmente garantizado, lo cual se traduce en una mayor demanda de material e insumos eléctricos para el hogar, demanda que se ha mantenido en una curva de crecimiento desde la década del 80 hasta el presente.

Como resultado de la creciente demanda de material e insumos eléctricos, se han incrementado significativamente las empresas comercializadoras de material e insumos eléctricos, quedando en las manos de pocas empresas la importación de dichos productos.

El monopolio de la importación de material e insumos eléctricos en pocas empresas importadoras, provoca que aquellas empresas que demandan dichos productos, deban realizar pedidos con prolongados períodos de anticipación y por otra parte es frecuente que la totalidad de los materiales demandados, no puedan ser entregados en las fechas acordadas, también debe indicarse que se ha dado casos en los que los productos demandados no poseen la calidad esperada.

Se ha percibido también una reducción significativa en el número de importaciones de material e insumos eléctricos, percibiendo que se prioriza la importación de material e insumos de menor calidad a un menor precio, situación que repercute en la competitividad empresarial.

2. Justificación

La presente investigación es de gran importancia, dado que se evidenciará a través de la misma el papel que juega el Crédito Tributario por el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), para las empresas, puesto que mediante el mismo estas pueden recuperar los recursos destinados al pago de este impuesto, incrementando utilidades y proyectándose para un crecimiento sostenido y sustentable.

La importancia está dada por la identificación de los efectos de este impuesto, al importar productos e insumos eléctricos o bienes de capital al Ecuador

según la normativa vigente de este impuesto, siendo los beneficiarios los gerentes y propietarios de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.

La utilidad de la investigación está dada por evidenciar la factibilidad de que los pagos efectuados al exterior, se generen o se acumulen como crédito tributario para compensarse de alguna manera o tener un beneficio si los productos importados están en la lista única emitida por el Servicios de Rentas Internas (SRI), para productos como materias primas directas o bienes de capital, ya que esto no genera una salida de capital sino una inversión dentro del país.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Analizar los efectos del Impuesto de este impuesto para las empresas importadoras de material e insumos eléctricos dentro del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2017.

3.2. Objetivos Específicos

- Fundamentarse teóricamente sobre el desarrollo y modificación de este tributo, en Ecuador durante el año 2017.
- Determinar los efectos en las empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito

Metropolitano de Quito durante el año 2017.

- Identificar los posibles beneficios que permitan la maximización del crédito tributario a la totalidad de las importaciones de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.
- Analizar los resultados obtenidos con el fin de obtener un óptimo manejo de su Crédito Tributario y de los pagos sujetos a este impuesto.

4. Metodología

4.1. Diseño de la investigación

La investigación se revela de tipo cuantitativa demostrándose a través del análisis financiero y económico el impacto de que ocasiona este tributo, y del mismo modo el retraso en la concesión del Crédito Tributario, que impide su utilización por parte de las empresas de forma expedita. Debe destacarse que el enfoque de la investigación es del tipo cualitativo dado que el investigador presenta un conjunto de situaciones económicas derivadas de estas medidas económicas.

4.2. Tipo de investigación

La investigación desarrollada demanda de dos tipos de investigaciones básicas: exploratoria y explicativa.

A través de la investigación exploratoria se abarca un mejor conocimiento de áreas inexploradas en la problemática a ser estudiada que deberán ser clarificadas, tal y como es este caso de estudio, abordado como un impuesto regulador.

El estudio exploratorio se desarrolla cuando el objetivo se subordina a la necesidad de estudiar un tema de investigación inédito, tal como es el caso de los efectos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en las empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.3. Métodos de investigación

Con el uso de métodos científicos se logrará alcanzar un análisis crítico del alcance investigativo, detallando las diferentes fases del estudio, regulaciones legales de dicha investigación además de la descripción y registro de los resultados investigativos plasmados en las conclusiones y recomendaciones.

Método analítico – sintético: El método analítico posibilitó la elaboración del marco teórico, abarcando un conocimiento detallado derivado de fuentes bibliográficas varias, las cuales serán analizadas a través de un proceso progresivo y sistemático, que garantiza la continuidad de los pasos y pautas a ser tomados en cuenta en el proceso investigativo, quedando de manifiesto la necesidad de orientar a las empresas acerca

de los efectos de este impuesto en la utilidad de las empresas importadoras de material e insumos.

Queda de manifiesto la importancia del método sistémico dado que el mismo garantiza la relación entre elementos aislados, interrelacionándolos y posibilitando la formación de una teoría coherente, este método se utilizó en la conformación de conclusiones y recomendaciones posterior al análisis de la información obtenida.

Método inductivo deductivo:

El método inductivo se utiliza para llegar de un conocimiento particular a un conocimiento general el cual permitirá la elaboración de los efectos generales derivados de este tributo, en la utilidad de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos. Por su parte el método deductivo se aplica en el marco teórico, abarcándose a través del mismo la información relativa a los efectos de este impuesto en su utilidad para estas empresas.

Método Descriptivo: A través de este método se desarrolla el proceso descriptivo, de registro, análisis e interpretación de los resultados de los instrumentos a ser aplicados evidenciándose la naturaleza la investigación y la composición de los procesos que se siguen para establecer los diferentes efectos en la utilidad de las

empresas importadoras de material e insumos.

Método estadístico: La aplicación de este método se llevó a cabo en la recolección de datos con el uso de cuestionarios análisis de balance de estado de resultados, lográndose de esta forma una organización estratégica de los mismos.

4.4. Población y muestra

Se ha solicitado al Servicios de Rentas Internas (SRI), Superintendencia de Compañías Valores y Seguros como también al Banco Central del Ecuador una lista exacta de empresas que importan material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito para tener un universo mucho más confiable de empresas activas y operando actualmente, las cuales asciende a 143 importadoras de material e insumos eléctricos, por ser una población superior a las 100 empresas se aplica la fórmula finita de Laura Fisher para la obtención de la muestra. Esta forma se la aplica para datos finitos.

p =	50		
q =	50		
E ² =	81	----->	9%
σ ² =	3,8416	----->	97%
N =	143		
N - 1 =	142		

$$n = \frac{(\sigma^2) \times (p) \times (q) \times (N)}{\{[E^2 (N - 1)] + [(\sigma^2) \times (p) \times (q)]\}}$$

$$n = \frac{(3,8416) \times (50) \times (50) \times (143)}{\{[81 (142)] + [(3,8416) \times (50) \times (50)]\}}$$

$$n = \frac{1373372}{11502 + 9604}$$

$$n = \frac{1373372}{21106}$$

$$n = 65$$

Después de aplicar la fórmula se establece la necesidad de aplicar las encuestas a 65 empresas importadoras de material e insumos eléctricos del Distrito Metropolitano de Quito.

5. Marco Teórico

5.1. El Régimen Tributario

El régimen tributario se revela como el instrumento dirigido a la redistribución del ingreso enfatizando en la necesidad del respeto a la igualdad y equidad, fundamentos propios del mismo. La tributación se caracterizó por el mantenimiento de los tributos indirectos sobre los directos, siendo la mayor parte de la población ecuatoriana indígena o mestiza el principal soporte del aparato recaudador debido a que existía un impuesto especial por pertenecer a la raza indígena, lo cual denotaba una política injusta y discriminatoria.

El economista Basantez, (2013), explica que: “Los cambios y transformaciones políticos acaecidos en la nación ecuatoriana

tuvieron un impacto directo sobre el sistema impositivo, de modo que se creó el Impuesto a la Renta haciendo uso del sistema cédular, diferenciándose los tipos de rentas con tarifas levemente progresivas y con mínimos de exentos y rebajas por cargas familiares (p.115).”

Tal y como queda expuesto en la cita anterior la economía Ecuatoriana sufrió cambios radicales a partir de la década del 70 perfeccionándose el sistema impositivo, dando lugar al impuesto a la renta como mecanismo económico que busca lograr un mejor control de la riqueza.

Rodríguez, (2011) explica que: “El Honorable Congreso Nacional del Ecuador publicó mediante Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997 la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) con el cual se moderniza la administración de las rentas internas además de incrementar las recaudaciones y garantizar el financiamiento del presupuesto del Estado (p. 135).”

El Servicio de Rentas Internas (SRI), tiene como objetivo llevar a cabo una política fiscal que imposibilite la evasión tributaria en el país, en la que aún no existe una cultura tributaria arraigada, tomando decisiones que garanticen el equilibrio y transparencia en la recaudación de impuestos que a su vez contribuyan al desarrollo integral del país.

También se indica que es el ente estatal capaz de regular de forma efectiva y eficaz

los procesos de administración tributaria del país y al mismo tiempo, permitir a los ciudadanos ecuatorianos el acceso a los diferentes servicios que brinda dicha institución, de modo que se enriquezca la cultura tributaria del país y se logre una recaudación efectiva de tributos.

Hurtado, (2012) afirma que: “La Ley de Beneficios Tributarios para nuevas inversiones productivas expedida en el Registro Oficial No. 148 del 18 de noviembre del 2005 fue creada con el fin de generar estímulos tributarios para crear inversiones dedicadas a la producción de bienes y servicios con precios altamente competitivos y de calidad el mismo que generaría empleo directo e indirecto (p. 69).”

Lo expuesto en la cita anterior, se revela como una continuación del pensamiento económico impulsado por las políticas del gobierno actual, que incentiva la producción, logrando diversificar de forma paulatina la presencia de productos nacionales, que sustituyan la histórica dependencia de importaciones de naciones vecinas.

El deseo de garantizar un sistema financiero de mayor madurez en la economía nacional ecuatoriana, se plasma plenamente en los objetivos enunciados por el Plan Nacional del Buen Vivir, el cual garantiza una disminución efectiva de los impuestos que afectan a las empresas nacionales y en su lugar propone planes de desarrollo económico que garanticen la presencia y

fortalecimiento de las mismas en el mercado interno.

5.1.1. Los Tributos Reseña Histórica

Acosta (2011), manifiesta que Los Reyes católicos Carlos V. y Felipe II, consideraron al indígena como un ser ignorante que debía ser cristianizado por los misioneros y que estén vigilados por instituciones civiles españolas:

- **Los indios encomendados.-** Debían entregar una tributación anual en Productos, en lo referente a los indios de Quito, debían cancelar 3 pesos anuales o su equivalente en Productos, además de gallinas o cerdos y una manta de lana o algodón.
- **La Revolución de las Alcabalas.-** Se realizó entre julio de 1592 y abril de 1593, se originó mediante la resistencia popular hacia el pago del impuesto a las alcabalas el mismo que consistía en el pago del 2% de las ventas en tiendas y mercados públicos, posteriormente ascendió al 2,5%, 4% y a fines del siglo XVIII se incrementó hasta el 6% (López, 2013).
- **Los diezmos.-** Impuesto creado por la iglesia el mismo que consistía en donar el 10% de los Productos a la iglesia en gratitud a los servicios que la misma

brindaba, este impuesto era destinado posteriormente para la Corona.

- **El Quinto del rey.-** Impuesto generado para los dueños de minas de oro, plata y piedras preciosas, consistía en entregar el 20% de su producción al Rey, posteriormente este impuesto fue disminuido al 10% por escases de los mismos (Sánchez, 2012)

5.2. Principios Tributarios

Basantez, (2013) explica que los impuestos no pueden imponerse con el único propósito de obtener ingresos, pero deben estar respaldados por principios fundamentales que rigen el sistema tributario, a saber:

- **Legalidad:** no hay impuestos sin derechos, esto significa que el impuesto debe estar legalmente establecido por ley o regulación.
- **Generalidad:** la imposición para todos no se puede atribuir específico para ciertas personas o grupos de personas.
- **Igualdad:** La superposición se da en los mismos porcentajes.
- **Proporcionalidad:** Se refiere a una capacidad de facilitación, debe contribuir a las capacidades que cada ciudadano recibe a través de los ingresos.

- **Irretroactividad:** indica que las normas fiscales se aplican en el futuro.

5.2.1. Fines de los Tributos

El autor Cedeño, (2012) presenta una importante teoría sobre la naturaleza jurídica del tributo, explica que la naturaleza legal del impuesto no tiene base legal para probar que la subordinación de la autoridad fiscal del Estado, bajo este poder, requiere que los ciudadanos contribuyan al logro de sus objetivos, lo que los obliga a gastar.

También argumenta que los impuestos son instituciones legales de derecho público estrechamente vinculadas a las finanzas públicas. Este autor mantiene su posición en el autor italiano Giannini, a quien presenta el concepto de subordinación a la autoridad fiscal del Estado, así como al autor Dino Jarach, evocando el vínculo entre las finanzas públicas, la naturaleza positivista y derecho público (Sánchez, 2012).

5.2.2. Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Se crea este impuesto, con la voluntad de controlar y regular el dinero que viaja desde Ecuador a otros países, para tratar de tener un circulante importante en el país, lo que le permite a su vez reinvertir y estimular la producción nacional, objetivo del gobierno nacional desde 2008.

El impuesto sobre el rendimiento de la moneda se crea por el hecho de que Ecuador no tiene su propia moneda y es vital para el Estado desde un punto de vista económico, político y social, porque al pagar el Impuesto de Salida del Divisas (ISD), se obtiene la confianza de que grandes empresarios del país, no retiren dinero en grandes cantidades, obteniendo así el hecho de que el dinero se distribuya en nuestro país y, en consecuencia, no permanecer sin flujo de efectivo (Bocchiardo, 2011).

Está claro que este impuesto nació con una intención reguladora, concebida como tal. Los impuestos regulatorios sirven para corregir o eliminar distorsiones en la asignación de recursos que resultan en una interrupción del desequilibrio o externalidades negativas presentes en ciertos mercados, es decir, afirman que el Estado que vive en una situación de iliquidez, se vio obligado a colocar este impuesto para regular la moneda que se trata a escala nacional.

Pero la legislación fiscal también tiene una ventaja, porque cuando se activa el evento generador, el contribuyente dejará el mismo al Estado, para cubrir este vacío económico para el cual fue creado este impuesto (Herrera, 2016).

En otras palabras, el impuesto debe tratar de regular estos efectos en la economía para que las transacciones ordinarias se vuelvan inusuales y, con el tiempo, la tasa esté sujeta

a un proceso de reducción hasta que desaparezca. Ahora también es cierto que las tarifas regulatorias han estado vigentes durante mucho tiempo, ya que el propósito de recaudar este impuesto puede financiar problemas sociales que tiene el país.

5.2.3. Hecho Generador

Franz, (2011) considera que el hecho generador debe entenderse como un acto económico o comercial que se ve afectado por el impuesto y cuya implementación o inacción genera el nacimiento de la responsabilidad fiscal, es decir, hacerlo o no hacerlo. Un evento imputable crea una deuda tributaria, ya que solo esta ley no puede cumplir esta tarea; de hecho, la ley no puede indicar a los contribuyentes a su disposición, por lo tanto, está respaldada por un evento imponible que define al contribuyente y los beneficios a los que está asociado.

También debe entenderse que una obligación tributaria, es una conexión legal que surge de una acción o acto por el cual la ley establece la obligación de una persona física o jurídica de pagar beneficios monetarios.

5.2.4. Reformas al Hecho Generador

En 2012, la administración tributaria emitió la Circular n. NACDGERCGC12-00017 en el Registro Oficial No. 806 del 9 de octubre de 2012, el cual indica que el evento que genera el impuesto sobre la reforma fiscal

incluye un impuesto internacional. Este mensaje es consistente con lo mencionado por las autoridades fiscales. Es solo explicativo, pero distorsiona e incluso rompe el principio de legalidad.

En vista de lo anterior, los pagos, las transferencias bancarias y salidas de dinero al exterior con tarifas de cualquier tipo conllevan un impuesto sobre la moneda para toda la transacción y no solo para el saldo neto transferido; En virtud de lo anterior, los contribuyentes deben realizar el pago de los impuestos correspondientes, y las instituciones financieras deben mantener los impuestos correspondientes de manera adecuada, de acuerdo con las normas fiscales aplicables (Ortega, 2013).

Posteriormente, en 2014, la Ley Orgánica de Incentivos para la Producción y Prevención del Fraude Fiscal se promovió modificando el evento operacional, en particular porque cualquier forma de reembolso de bonos implica un impuesto de cambio.

En otras palabras, una obligación tiene diferentes formas de extinción y cada una de ellas es diferente, ya que para ser canjeados, es necesario cumplir con los requisitos o medidas para terminar la obligación (Krugman, 2014).

Respecto al análisis de este tributo, esta es una compensación en el contexto del enfoque en la circular de 2012, pero cuando todas las formas de extinguir sus

obligaciones. En vista del hecho de que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha adquirido una importancia relativa para la administración tributaria, se ha reformado para que, por el momento, este impuesto tenga una tasa de 10 veces la tasa impositiva que varío del 0,50% al 5,00%.

5.2.5. Sujetos del impuesto

Reinoso, (2012) define a los sujetos de la siguiente manera:

- **Sujeto Activo:** El sujeto activo del impuesto es el Estado o instituciones tributarias que están determinadas por ley, de modo que el sujeto activo es la organización que recibe los impuestos.
- **Sujeto pasivo:** el contribuyente es una persona natural o está obligado a cumplir con la ley, tanto como contribuyente y como gestor.
- **Contribuyente:** Es un compromiso directo para contribuir al Estado, en los volúmenes que desea alcanzar.
- **Responsable:** Sin ser un contribuyente es el que está obligado a contribuir al estado como un signo de solidaridad.

Jaramillo, (2011), explica que entre los que se encuentran:

- **Responsable por representación:**

A efectos fiscales, son responsables de la representación.

- ✓ Representantes legales de menores no emancipados y tutores o tutores responsables de la administración de los bienes de otras personas incapacitadas.
- ✓ Directores, presidentes, funcionarios o representantes de entidades legales y otros grupos que tengan una persona legalmente reconocida.
- ✓ Aquellos que guían o administran o tienen acceso a los activos de organizaciones colectivas que no tienen personalidad jurídica.
- ✓ Aquellos que guían o administran o tienen acceso a los activos de organizaciones colectivas que no tienen personalidad jurídica.
- ✓ Mandatos, agentes no oficiales o administradores voluntarios para las propiedades que administran o disponen.
- ✓ Liquidadores de quiebra o procedimientos de quiebra, agentes judiciales y administradores de otras actividades, judicial o condicionalmente.

La obligación establecida en este artículo se limita al valor de los activos bajo administración y los productos realizados

durante su administración. El responsable como comprador o sucesor, son responsables como adquirentes o herederos de la propiedad.

- ✓ Compradores de bienes por impuestos que afecten a los bienes especificados, según el año de la transferencia y el año anterior.
- ✓ Los compradores de empresas para todos los impuestos pagaderos por el contribuyente, generados como parte de las actividades de las empresas especificadas se limitarán a: valor de estos activos.
- ✓ Las empresas de terceros asumen la responsabilidad de los activos y pasivos, en su totalidad o en parte, a través de fusiones, conversiones, adquisiciones u otros. La responsabilidad debe incluir los impuestos debidos a esas personas hasta la fecha del acto en cuestión.
- ✓ Sucesores sobre una base imponible universal por causa de fallecimiento.
- ✓ Beneficios y sucesores en circunstancias excepcionales, respecto de los impuestos adeudados por el donante o que causen daños a los bienes o bienes donados.

Bravo, (2015) afirma que la responsabilidad especificada en los numerales 1 y 2 de este artículo cesarán en el plazo de un año a partir

de la fecha en que se transfirió la transferencia a la autoridad fiscal. También serán responsables:

- ✓ Agentes de retención, en el sentido de personas físicas o jurídicas que, en razón de sus actividades, funciones o empleo, tienen derecho a retener impuestos y los exigidos por la ley, los reglamentos o los procedimientos administrativos.
- ✓ Los herederos y, dependiendo de las circunstancias, el executor, también serán agentes de mantenimiento, por un impuesto correspondiente a la herencia; pero la obligación del ejecutante termina cuando la comisión termina sin pagar la herencia.
- ✓ Agentes de percepción, entendidos como personas físicas o jurídicas, que, en razón de sus actividades, funciones u obras, así como dentro de la orden en una ley o reglamento, están obligados a coleccionar impuestos. y dárselos a la institución activa.

5.2.6. Exenciones

Moncada, (2013) indica que la exención de impuestos es la separación o resolución legal de una deuda tributaria establecida por razones sociales, económicas o sociales.

- **Alcance de la exención:** Las exenciones solo incluyen los impuestos vigentes en el momento de la adopción de la ley. En consecuencia, no se distribuirá a los impuestos que se establecerán después de este, a menos que se indique expresamente lo contrario.
- **Exenciones generales:** En la medida prevista por la ley y sin perjuicio de las disposiciones de las leyes orgánicas o especiales, generalmente están exentas únicamente del pago de impuestos, pero no de impuestos o contribuciones especiales.

Hurtado, (2012) genera que el Estado, municipios, consejos provinciales, sujetos de derecho público, sociedades públicas creadas bajo la protección del derecho orgánico de las empresas públicas y sujetos de derecho privado con fines sociales o públicos.

De igual forma las instituciones estatales, municipios u otras entidades autónomas o locales con independencia administrativa y económica como organismos públicos o privados para la prestación de servicios públicos. La empresa de economía mixta en la parte que representa la contribución del sector público.

Las instituciones y asociaciones de carácter privado, caritativo o educativo, legalmente

registradas, siempre que sus activos o ingresos se utilicen para fines específicos y solo en la parte directamente invertida en ellos. Las medidas previstas en el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos del objeto del sistema financiero nacional de conformidad con el Código Monetario y Financiero, cualquiera que sea el método utilizado (Castro, 2014).

Las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones internacionales de las cuales Ecuador es miembro, así como sus instituciones por los bienes que compran por su trabajo y por el logro del apoyo económico y el desarrollo social.

En términos de reciprocidad internacional se producen exenciones en países extranjeros por la propiedad que poseen en el país; las empresas multinacionales en la sección correspondiente a las contribuciones del sector público de los respectivos Estados.

Gómez (2010), señala que los representantes oficiales de misiones diplomáticas y oficinas consulares de países extranjeros para sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no estén relacionados con la actividad económica desarrollada en el país, de igual manera las exenciones generales previstas en el artículo 35 del Código Tributario no se aplican al Impuesto al Valor Agregado (IVA), o al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

5.2.7. Uso del Impuesto a la Salida de Divisas ISD (ISD) como Crédito Tributario

Yáñez (2010) explica que cuando nace este impuesto, el punto de contabilidad al que debería haberse reflejado es el costo del producto importado o un gasto en el caso del servicio administrativo, pero la administración tributaria debe garantizar que el pago de este impuesto en la producción ha sido compensado decidió crear una opción de compensación utilizando otros impuestos bajo el sistema de crédito fiscal, para lo cual preparó las reformas y las condiciones requeridas para poder aplicar este crédito fiscal:

En 2011, el crédito fiscal para DSI R.O. 583-S, 24-XI-2011, agrega 162 artículos incontables afirma que el crédito Tributario se puede utilizar como un crédito fiscal que se usará para pagar impuestos sobre los ingresos de los contribuyentes en los últimos 5 años fiscales, así como para el pago de un concepto de impuesto al cambio de divisas en la importación. Materias primas; materiales para la inserción a la producción. Las materias primas, suministros y bienes de capital mencionados en este artículo son los que figuran en la lista creada para este fin por el Comité de Política de Presupuesto.

Cuando se emite esta resolución sobre el uso del ISD como Crédito Tributario, se espera que el inversionista no esté seguro al dibujar los números que determinan la

incertidumbre. ¿Puede este impuesto ser reembolsado en los próximos cuatro años por el impuesto de renta?

Es decir, este impuesto genera un Crédito Fiscal, pero no reembolsable, es decir, cuando el tiempo de espera se reduce a cero, ya que el monto de este impuesto pagado al exterior por las empresas industriales, por ejemplo, en el proceso de reestructuración de la producción mediante la modificación de los equipos (Rodríguez, 2011).

La compra de materiales importados, resulta en un valor significativo del Impuesto a la Renta, incluido, y que, según el método de remuneración, los primeros Créditos Fiscales (anticipo, retención de impuestos) siempre se han compensado, que muestra que el Crédito a la salida de divisas, que se ha generado cada año, no puede ser reembolsado, es decir, el costo pagado por este impuesto, se ha incluido en estos registros y no es reembolsable, la definición que toma en cuenta este contexto ha llevado a una recarga continua al costo o gasto, respectivamente.

Otro artículo no numerado se incorporó en R.O. 847-S, 10-XII-2012, el cual explica que los pagos de impuestos que se pueden considerar como un crédito fiscal para pagar el impuesto a las ganancias de acuerdo con el artículo anterior, que no se utilizaron como tales durante el año de su emisión o por cuatro años fiscales sucesivos, devueltos

por la Administración Tributaria a solicitud del contribuyente.

Esta solicitud se recibirá después de que el contribuyente envíe una declaración de impuestos apropiada para el año fiscal en el que se realizaron los pagos al exterior. El Servicio de Rentas Internas (SRI), cuando corresponda, prevé el reembolso de los honorarios pagados, así como la orden de emitir una nota de crédito, que se transmitirá libremente en cualquier momento y se utilizará para pagar el impuesto sobre la renta (Quezada, 2012).

Este reembolso no continuará para los valores del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), considerados como gastos deducibles en la declaración de impuestos correspondiente. Es aquí, en esta resolución, que se trata de subordinar un Crédito Tributario a este impuesto y, por supuesto, si la incertidumbre deja de existir, porque si no puede reembolsarse, es suficiente si se utiliza el requisito de un pago irrazonable o excesivo según sea necesario, al inversionista solo le queda liquidez, lo que se explica por el hecho de que el pago del impuesto se realizó meses más tarde. meses y acumulados hasta el final del año, para calcular si existe un superávit a favor del contribuyente; La liquidez, que es de vital importancia para las empresas industriales, ya que sus ventas se administran mediante un préstamo igual al de sus proveedores, pero solo cuando se pagan a un proveedor extranjero.

Este Crédito fiscal, generado por sobre los pagos al exterior, también es probable que sea compensado por un impuesto anticipado sobre los ingresos del contribuyente, que proporciona una compensación inmediata por este impuesto (Sánchez, 2012).

Es necesario señalar que esta medida, que permite la tributación cruzada de diferentes tipos de impuestos, refleja la medida precipitada adoptada por las autoridades fiscales con respecto a los generadores y las tasas y continúa cambiando de tal manera que el impuesto deja de ser común y algo de gestión en algunos sectores, ya que, por supuesto, el uso del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como crédito fiscal no se aplica a todos, sino a quienes se comprometen a importar Bienes o equipos asociados a un aumento de la productividad.

Y luego agregó otro aspecto complejo de este impuesto, que contradice lo que se menciona en el Art. 300 de la Constitución del Ecuador que establece que el sistema tributario se regirá por los principios de uniformidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, no retroactividad, imparcialidad, transparencia y suficiencia de la recaudación. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Las políticas tributarias promoverán la redistribución y estimulación del empleo, la producción de bienes y servicios, y los

comportamientos ambientales, sociales y económicos que son responsables.

6. Presentación de Resultados

6.1. Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito.

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre las Leyes que rigen y norman el Impuesto a la Salida de Divisas?

Gráfico 1: Conocimiento sobre las Leyes que rigen y norman el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

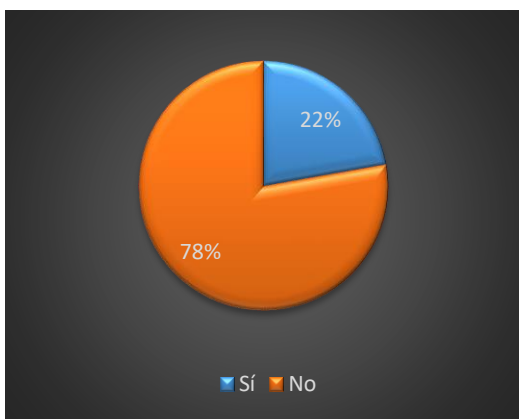
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 74% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no poseen conocimiento sobre las Leyes que rigen y norman este impuesto, mientras que el 26% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí poseen conocimiento sobre las Leyes que regulan la aplicación de este impuesto.

2. ¿Aplica usted en su empresa la Ley de equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno, que tiene como base la regulación y cobro del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 2: Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

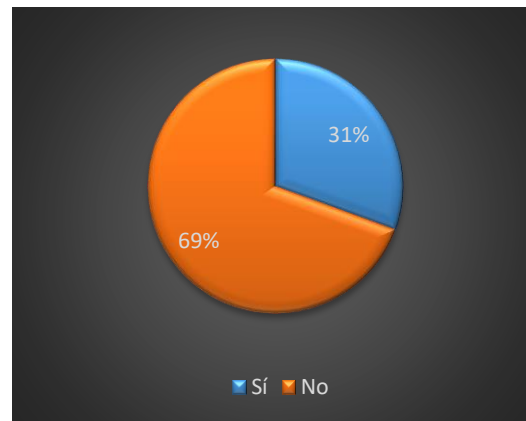
Análisis e interpretación:

El 78% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no aplican la Ley de equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno, que tiene como base la regulación y cobro a la salida de capitales, mientras que el 22% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí aplican la Ley de equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno, que tiene como base la regulación y cobro de este tributo.

3. ¿Conoce lo que menciona el Reglamento de la Ley de Régimen

Tributario Interno con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 3: Conocimiento del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



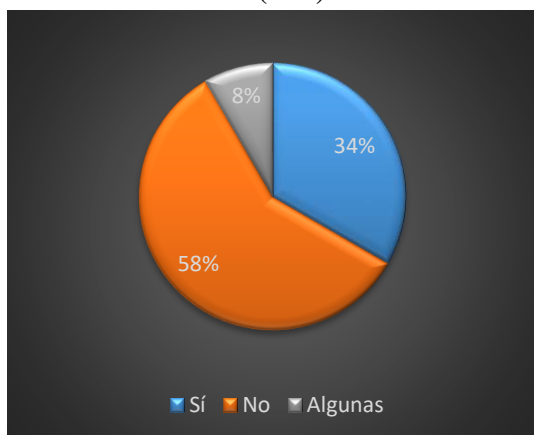
Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 69% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no conocen el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), mientras que el 31% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí conocen el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que se aplica a este impuesto.

4. ¿Tiene usted conocimiento de las excepciones para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 4: Conocimiento de las excepciones para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

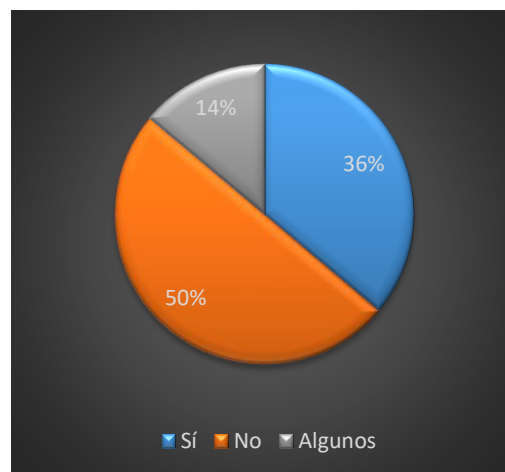
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 58% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no conocen las excepciones para el pago del 5% de este tributo, mientras que el 34% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí conocen las excepciones para el pago y el 8% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, conocen algunas de las excepciones estipuladas en la normativa tributaria vigente.

5. ¿Conoce usted, si los productos que usted importa aplican Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el sector eléctrico?

Gráfico 5: Conocimiento de la aplicación de productos al Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el sector eléctrico.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

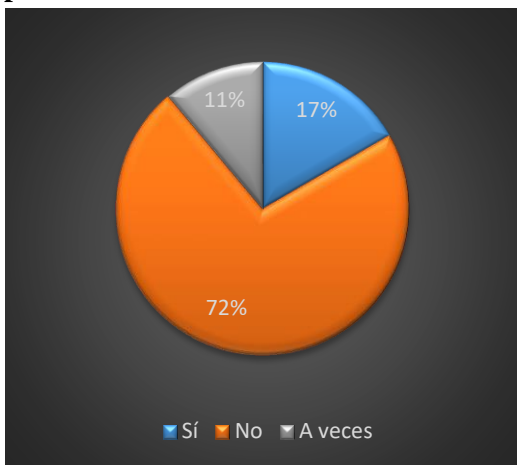
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 50% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no conocen de la aplicación de productos al Crédito tributario de los pagos realizados al Exterior por conector de salida de divisas en el sector eléctrico, mientras que el 36% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí conocen de la aplicación de productos al Crédito Tributario de la salida de divisas al exterior en el sector eléctrico y el 14% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, conocen algunas de la aplicación de productos al Crédito Tributario del ISD.

6. ¿Para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos, se considera un análisis financiero sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que se va a pagar?

Gráfico 6: Consideración del análisis financiero sobre el Impuesto a la Salida de divisas (ISD) para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 72% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no consideran el análisis financiero sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos, mientras que el 17% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí consideran el análisis financiero sobre el pago del 5% del pago al exterior para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos y el 11% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran a veces el análisis financiero sobre este pago para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos.

7. ¿Ha considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 7: Sustitución de los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 67% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no han considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el de este impuesto, mientras que el 22% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí han considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar este tributo y el 11% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, han considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no

realizar este tipo de pagos porque los mismos no se crean en el país.

8. ¿La empresa toma decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 8: Toma decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del Impuesto a la salida de Divisas (ISD).



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 76% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no toman decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), mientras que el 14% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí toman decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del de este impuesto y el 10% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, a veces han toman decisiones estratégicas, sobre el

costo-gasto o Crédito Tributario que general este tributo.

9. ¿De acuerdo a qué mecanismo de análisis aplica el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Gráfico 9: Mecanismos de análisis aplica el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en la empresa.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

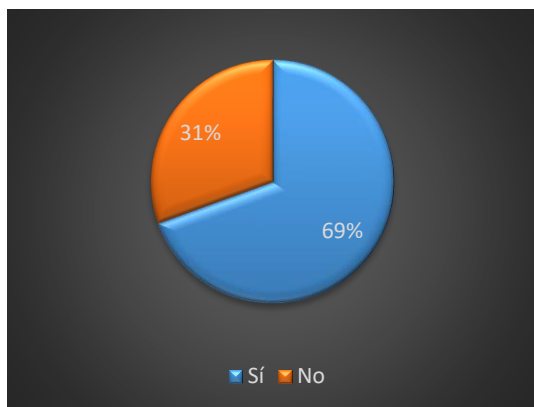
Análisis e interpretación:

El 79% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, aplican el análisis financiero, mientras que el 15% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, aplican el análisis de la norma tributaria y el 6% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, tiene otro mecanismo de aplicación y análisis de este impuesto.

10. ¿Considera usted, que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) contribuye a

la financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano?

Gráfico 10: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como fuente de financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

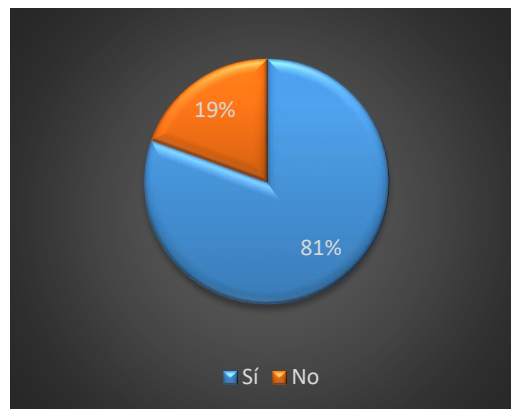
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 69% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que el impuesto sí contribuye a la financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano, mientras que el 31% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que no contribuye a la financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano.

11. ¿Cree usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), puede considerarse como un impuesto que desmotiva a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos?

Gráfico 11: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como factor desmotivador a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

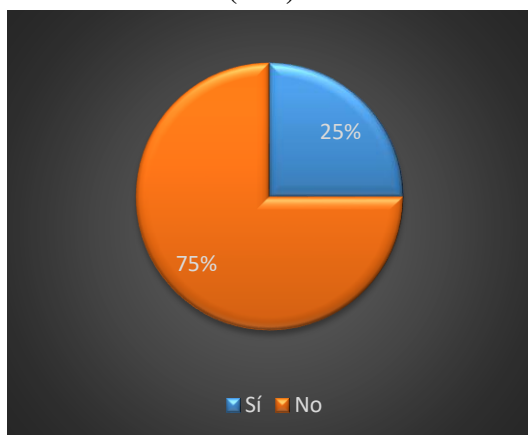
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 81% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, creen que este impuesto, sí puede considerarse como un impuesto que desmotiva a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos, mientras que el 19% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, creen que no puede considerarse como un impuesto que desmotiva a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

12. ¿Tiene usted conocimiento sobre el proceso de devolución (Crédito Tributario) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en el caso que aplicara la empresa?

Gráfico 12: Conocimiento sobre el proceso de devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

Elaborado por: El investigador.

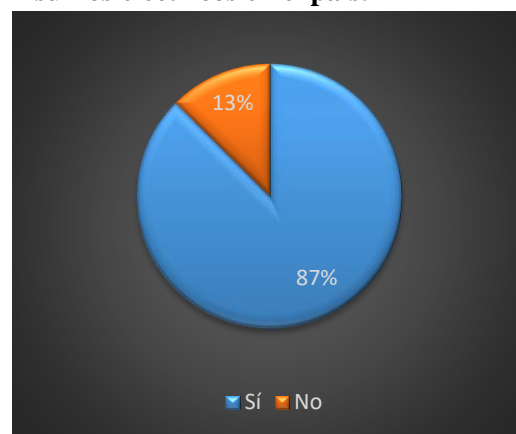
Análisis e interpretación:

El 75% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no tienen conocimientos sobre el proceso de devolución (Crédito Tributario) sobre este impuesto, en el caso que aplicara a las empresas, mientras que el 25% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí tienen conocimientos sobre el proceso de devolución.

13. ¿Considera necesario que se derogue el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país?

Gráfico 13: Derogación el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad

económica de importación de material e insumos eléctricos en el país.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

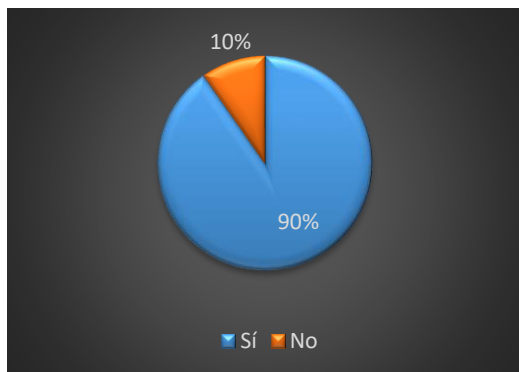
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 87% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí consideran necesario que se derogue el impuesto, con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país, mientras que el 13% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no consideran necesario que se derogue el este impuesto, con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país.

14. ¿Considera usted, que desde la creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha limitado la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico?

Gráfico 14: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como limitante a la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico.



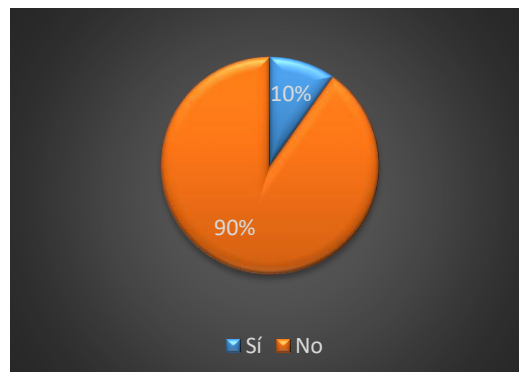
Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 90% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí consideran que desde la creación de este tributo ha limitado la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico, mientras que el 10% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no consideran que desde la creación de este impuesto, ha limitado la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico.

15. ¿Estima usted, que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha contribuido al desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana y en nuestro caso, al sector eléctrico?

Gráfico 15: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como elemento de desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana y en nuestro caso, al sector eléctrico.



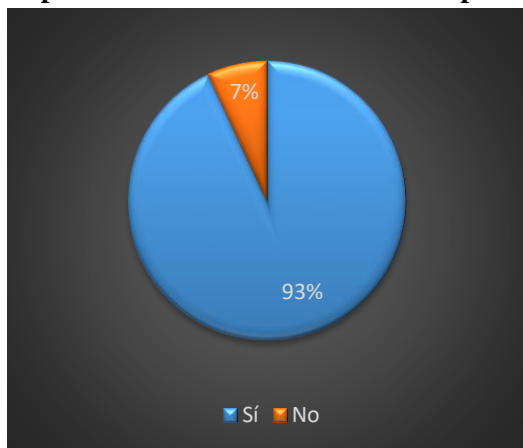
Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 90% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, estiman que este impuesto, no ha contribuido al desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana específicamente al sector eléctrico, mientras que el 10% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, estiman que sí ha contribuido al desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana específicamente al sector eléctrico.

16. ¿Considera usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es un gasto que encarece la comercialización de los productos importados al país?

Gráfico 16: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como gasto que encarece la comercialización de los productos importados al país.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

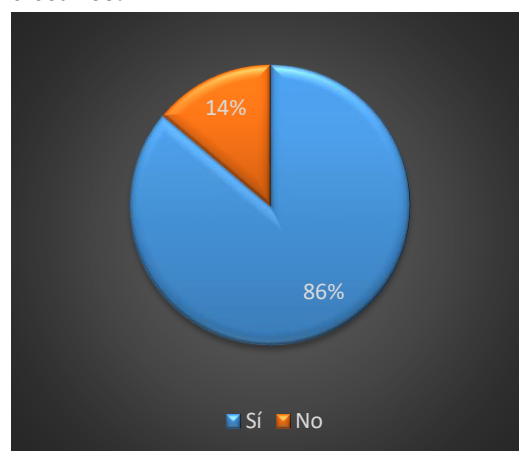
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 93% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que es un gasto que sí ha encarecido la comercialización de los productos importados al país, mientras que el 7% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que es un gasto que no ha encarecido la comercialización de los productos importados al país.

17. ¿Usted cree que su empresa ha perdido competitividad con otras empresas nacionales desde la creación de este impuesto y especialmente los productos del sector eléctrico?

Gráfico 17: Pérdida de competitividad con otras empresas nacionales desde la creación de este impuesto y especialmente los productos del sector eléctrico.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

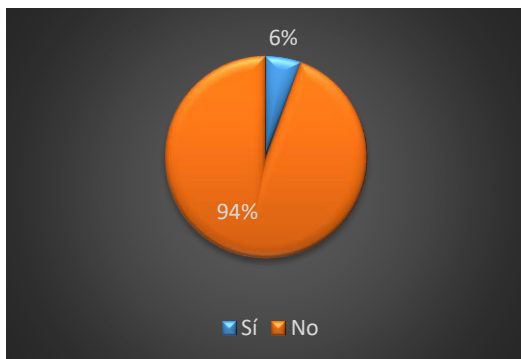
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 86% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que es un gasto que sí ha encarecido la comercialización de los productos importados al país, mientras que el 14% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, consideran que es un gasto que no ha encarecido la comercialización de los productos importados al país.

18. ¿Piensa usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es beneficioso para la industria ecuatoriana y fomenta la producción nacional de material e insumos eléctricos?

Gráfico 18: Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), como elemento beneficioso para la industria ecuatoriana y el fomento de la producción nacional de material e insumos eléctricos.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

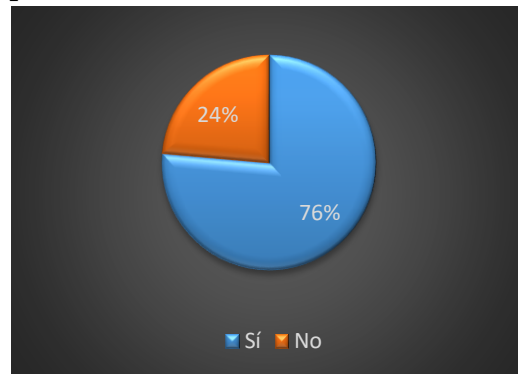
Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 94% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, piensan que no es beneficiosos para la industria ecuatoriana y el fomento de la producción nacional de material e insumos eléctricos, mientras que el 6% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, piensan que no es beneficiosos para la industria ecuatoriana y el fomento de la producción nacional de material e insumos eléctricos.

19. ¿Usted ha solicitado créditos de dinero al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador?

Gráfico 19: Solicitud de créditos al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador.



Fuente: Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

Elaborado por: El investigador.

Análisis e interpretación:

El 76% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí han solicitado créditos de dinero al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador, mientras que el 24% de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no han solicitado créditos de dinero al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador.

Conclusiones

De la información anterior podemos determinar, que la mayoría de los propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no poseen conocimiento sobre la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Equidad Tributaria que son leyes que rigen y norma el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), lo cual denota un significativo nivel de desinformación y una notable falta de capacitación que afecta el correcto desempeño financiero y contable de dichas empresas.

Todo esta falta de información y capacitación deriva en excesivos pagos inadecuados al momento de realizar las importaciones y el no registro de sus créditos tributarios termina siendo un gasto que las empresas no lo recupera en todo el ejercicio económico lo que afectan a los estados financieros de estas empresas, situación por la cual estas empresas tienen a encarecer sus productos al comercializarlos.

Es importante indicar que no conocen el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto a este impuesto, quedando en evidencia un significativo nivel de desconocimiento por parte de los empresarios, así como no conocen las excepciones para el pago de lo que se deriva que estas empresas no se beneficien de dichas excepciones para casos

determinados y estipulados en la ley y normativa vigente.

También debe mencionarse que los propietarios de este tipo de empresas no conocen de la aplicación de productos al Crédito Tributario de este impuesto en el sector eléctrico, los cuales están publicados en el listado único publicado por el Comité de Política Tributaria, situación que afecta el desempeño tributario de dichas empresas. Aunque es importante indicar que no consideran el análisis financiero sobre este tributo para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos, de ahí que las empresas no logren la toma de decisiones adecuadas que incidan positivamente en su desempeño financiero y la optimización del pago de este impuesto.

Tampoco no han considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), debido a que los productos internacionales son de mejor calidad y mayor demanda en el mercado interno, ni toman decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario que genera este impuesto, lo cual evidencia deficiencias en el manejo tributario y especialmente de este impuesto de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe destacar, que la mayoría de los propietarios de estas empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, aplican a través del análisis financiero, evidenciando claramente que se lo toman como un gasto más de la empresa en sus estados financieros anuales, además consideran que sí contribuye a la financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano, pero no favorece el desarrollo y crecimiento económico de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos.

Adicionalmente creen que sí puede considerarse como un impuesto que desmotiva a la inversión en empresas importadoras de material e insumos eléctricos, dado que deben incrementar los precios de los productos situación que limita a los potenciales compradores en el mercado interno.

Es importante indicar que la mayoría de los propietarios de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, no tienen conocimientos sobre el proceso de devolución (Crédito Tributario), en el caso que estas empresas aplicara, lo cual se traduce en un insuficiente manejo tributario y financiero de las empresas.

Por otra parte es importante destacar que sí consideran necesario que se derogue este impuesto, con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país, evidenciándose la necesidad que

el Estado busque otros sustituya este impuesto por otras alternativas de financiación.

La mayoría de los propietarios de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, sí consideran que, desde la creación de este tributo, ha limitado la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico, dado que dicho impuesto disminuye las utilidades empresariales.

Cabe señalar que estiman que no ha contribuido al desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana específicamente al sector eléctrico, situación dada por el incremento de los precios de los productos comercializados en el mercado interno con la consecuente pérdida de competitividad.

También consideran que es un gasto que sí ha encarecido la comercialización de los productos importados al país, lo cual afecta el desarrollo financiero y comercial de las empresas y creen que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es un gasto que sí ha encarecido la comercialización de los productos importados al país, lo cual afecta el desarrollo financiero y comercial de las empresas.

Los propietarios de las empresas importadoras de material e insumos eléctricos encuestados, piensan que, no es beneficiosos para la industria ecuatoriana y el fomento de la producción nacional de

material e insumos eléctricos, al afectar la inversión extranjera en una economía dolarizada que depende de la circulación de capital, también han solicitado créditos de dinero al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador, dicha información la necesidad de mayor inversión en el mercado interna

Bibliografía

- Acosta, A. (2011). *La contabilidad en la nueva estructura empresarial*. Quito: Fundación diagonal.
- Avial, F. (2015). *Problemas resueltos de resistencia de materiales*. Madrid : BELLISCO .
- Basantez, J. (2013). *La nueva contabilidad empresarial*. Ciudad de Guatemala: Quetzaltenango.
- Bocchiardo, D. (2011). *Tratado de Tributación, Derecho Tributario Sustantivo o Material*. Buenos Aires: Astrea.
- Bravo, G. (2015). *Contabilidad general*. México D.F.: Trillas.
- Buenaño, L. (2012). *La economía ecuatoriana y su impacto*. Quito: MAXPRINT.
- Cabanella, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heleaste.
- Castillo, J. (2011). *La tributación en la nueva era*. Mexico D.F.: Trillas.
- Castro, A. (2014). *La contabilidad empresarial*. Quito: Fuentes.
- Cedeño, R. (2012). *Tributación, el arte de gobernar*. México D.F.: Azteca.
- Centro de Estudios Políticos e Internacionales – CEPI. . (2014). *La Revolución Democrática de Rafael Correa*. Quito: Centro de Estudios Políticos e Internacionales – CEPI. .
- Feodosiev, I. (2016). *Resistencia de Materiales*. Moscú : MIR .
- Franz, L. (2016). *Las finanzas empresarial y el desarrollo contable*. México D.F.: Trillas.
- Garrido, L. (2010). *Derecho Constitucional Tributario Ecuatoriano*. Guayaquil: Cosmopolita.
- Gómez, D. (2010). *La contabilidad en el Siglo XXI*. México D.F.: Tikal.
- González., E. (2014). *Tratado de Derecho Tributario*. Lima: Luppá.
- Herrera, L. (2016). *Historia tributaria nacional*. Quito: Abya-Yala.
- Hurtado, D. (2012). *Principios contables*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Jaramillo, S. (2011). *Contabilidad para principiantes*. Barcelona: OLE.
- Kester, P. (2013). *Principios de Contabilidad*. Buenos Aires: Palermo.
- Krugman, P. (2014). *Economía Internacional. Teoría y Política*. Madrid: McGrawHill .
- López, L. (2013). *Evolución de Latinoamérica*. Montevideo: Plata.
- Mendenhall, W., & Scheafer, R. (2012). *Elementos de Muestreo, 7ma. Edición*. Madrid: Paraninfo.
- Moncada, J. (2013). *Economía y globalización: de menos a más*. Quito: Abya-Yala.
- Nuñez, F. (2012). *Fundamentos de Tributación*. Madrid: Gran Angular.
- Ortega, R. (2013). *Curso de Derecho Tributario*. Cali: Ácana.
- Ortiz, L. (2016). *Resistencia de materiales*. New York.: Mc GRAW HILL. .
- Quezada, R. (2012). *Políticas tributarias*. Managua: Compas.
- Ramón., Q. (2012). *Políticas tributarias*. Managua: Compas.

- Reinoso, G. (2012). *Contabilidad y crecimiento empresarial*. La Paz: INCA.
- Rodríguez, V. (2011). *La acción contable en las PYMES*. La Habana: Gente Nueva.
- Sánchez, T. (2012). *Contabilidad empresarial: éxito o fracaso*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Torres, I. (2013). *Política contable del nuevo milenio*. Madrid: Cervantes.
- worldsteelassociation. (Junio de 2018). *Sustainable Steel – Indicators 2018 and industry initiatives*. Obtenido de worldsteelassociation: <https://www.worldsteel.org/media-centre/press-releases/2018/Sustainable-steel---indicators-2018-and-industry-initiatives.html>
- Yáñez, J. (2010). *Elementos de Tributación*. Guadalajara: Cosmopolita.

Anexos

Anexo 1 Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Encuesta dirigida a propietarios de empresas importadoras de material e insumos eléctricos

Objetivo: Recabar información acerca de los efectos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), para las empresas importadoras de material e insumos eléctricos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cuestionario

- ¿Tiene usted conocimiento sobre las Leyes que rigen y norman el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
Si No
- ¿Aplica usted en su empresa la Ley de equidad Tributaria y la Ley de Régimen Tributario Interno, que tiene como base la regulación y cobro del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
Si No
- ¿Conoce lo que menciona el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
Si No
- ¿Tiene usted conocimiento de las exenciones para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?
Si No Algunas
- ¿Conoce usted, si los productos que usted importa aplican crédito tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el sector eléctrico?
Si No Algunos
- ¿Para la toma de decisiones en la importación de productos eléctricos, se considera un análisis financiero sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que se va a pagar?
Si No A veces
- ¿Ha considerado sustituir los productos del exterior, por productos nacionales para no pagar el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Si No No los crean en el país

8. ¿La empresa toma decisiones estratégicas, sobre el costo-gasto o Crédito Tributario del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Si No A veces

9. ¿De acuerdo a qué mecanismo de análisis aplica el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en su empresa?

Análisis de la Normativa Tributaria	<input type="checkbox"/>
Análisis Financiero	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>

Cuál

10. ¿Considera usted, que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), contribuye a la financiación sostenida y sustentable del Estado ecuatoriano?

Si No

Cuál

11. ¿Cree usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), puede considerarse como un impuesto que desmotiva a la inversión en

empresas importadoras de material e insumos eléctricos?

Si No

12. ¿Tiene usted conocimiento sobre el proceso de devolución (Crédito Tributario) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), en el caso que aplicara la empresa?

Si No

13. ¿Considera necesario que se derogue el Impuesto a la Salida de divisas (ISD), con la finalidad de agilizar y potencializar la actividad económica de importación de material e insumos eléctricos en el país?

Si No

Por _____ qué

14. ¿Considera usted, que desde la creación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha limitado la libre circulación de capitales en el Ecuador y especialmente en la inversión en el sector eléctrico?

Si No

Por _____ qué

15. ¿Estima usted, que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), ha contribuido al desarrollo y crecimiento de la industria ecuatoriana y en nuestro caso, al sector eléctrico?

Si No

Por _____ qué

16. ¿Considera usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es un gasto que encarece la comercialización de los productos importados al país?

Si No

17. ¿Usted cree que su empresa ha perdido competitividad con otras empresas nacionales desde la creación de este impuesto y especialmente los productos del sector eléctrico?

Si No

18. ¿Piensa usted que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es beneficiosos para la industria ecuatoriana y fomenta la producción nacional de material e insumos eléctricos?

Si No

19. ¿Usted ha solicitado créditos de dinero al exterior en momentos de crisis económica de la empresa como un mecanismo de financiamiento o apalancamiento para importaciones de productos eléctricos al Ecuador?

Si No

Muchas Gracias